

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2016**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2018

| | |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 2 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| Generales | 3 |
| Específicos | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 4 |
| Área Financiera | 4 |
| Comentarios | 4 |
| Conclusiones | 7 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 11 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Por medio del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. El Estado crea y reconoce a través del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional.

Se incorporan a la Dirección General de Educación Física, los Institutos Nacionales de la Juventud de los departamentos de Guatemala y Alta Verapaz, los que se transformarán en Institutos de la Juventud y el Deporte, teniendo como finalidad la promoción, implementación y ejecución de programas de práctica y preparación deportiva dirigida a jóvenes guatemaltecos.

El Decreto número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Dignificación y Catalogación del Ministerio Nacional, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio nacional; que hace referencia a los movimientos y traslados de personal que forma parte del magisterio nacional.

De los nombramientos, traslados, permutas y remociones

Podrán servir cargos docentes, técnicos o técnico-administrativos en el Ramo de Educación, de conformidad con el artículo 11 quienes estén escalafonados y registrados en la clase y nivel de educación requeridos para cada cargo conforme el mismo artículo. En casos extraordinarios debidamente comprobados y cuando en el Escalafón no haya persona que llene los requisitos determinados para algún cargo o cuando sean en beneficio de la cultura nacional, el Ejecutivo podrá celebrar contratos con personas idóneas, debiendo llenar los requisitos exigidos por el reglamento específico. Esto no implica que el docente goce de los aumentos escalafonarios.

El Acuerdo Gubernativo número 281-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016. Aprobación de los sueldos básicos para el Magisterio Nacional. En el cual se establece que los docentes que ocupan puestos en el nivel de Educación post-primaria devengarán según el número de cátedras y para el caso del Catedrático Especializado Tiempo Completo, equivalente a 30 períodos semanales.



Acuerdo Ministerial 2647-2007 de fecha 06 de diciembre de 2007.
Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.

Función

Son funciones del Director General de Educación Física, las siguientes:

- c. Administrar los bienes, recursos y programas de la Dirección General;
- g. Estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la entidad; y
- i. Dictar las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la educación física nacional.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232.

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículos 6 y 7.

Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 57 y 59.

Acuerdo A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Acuerdo número 09-03, artículo 1, literal A), Normas de Control Interno Gubernamental.

Normas Internacionales de Auditoría.

Según los nombramientos de auditoría S09-0227-2017, de fecha 29 de junio de 2017 y S09-287-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar la legalidad de la emisión de nombramientos a empleado público, con dos cargos en el área de educación en la Dirección General de Educación Física, -DIGEF-, que no exista duplicidad en pago con fondos del Estado y no haya conflicto de horarios para cumplir con sus actividades.

Específicos

Determinar la existencia de la plaza que le acredita el cargo de Catedrático Especializado Tiempo Completo.

Analizar la Resolución DIGEF No. 065-2015, emitida por la Dirección General de Educación Física con la cual se le nombra como Sub Director Administrativo Interino.

Determinar que no haya duplicidad de pagos según la plaza asignada y el nombramiento interino.

Establecer si cumple con el horario establecido según la reglamentación del Ministerio de Educación.

Determinar que el Licenciado Joel Ángel Medina Melgar Medina cumpla con el perfil del puesto que cubre interinamente.

Establecer que no perciba beneficios adicionales por estar cubriendo el puesto de Sub Director Administrativo del INJAV.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprenderá la legalidad del nombramiento del puesto interino emitido, de igual forma la revisión de los pagos percibidos por el Licenciado Joel Ángel Medina Melgar en el período comprendido del 18 de septiembre del 2015 al 31 de diciembre de 2016, en que fue emitido su nombramiento como Sub Director Administrativo del Instituto Nacional de la Juventud, de Cobán Alta Verapaz,



-INJAV-, para confirmar que no exista duplicidad en los mismos y que además correspondan al valor presupuestario asignado para la plaza de Catedrático Especializado Tiempo Completo, según la Oficina Nacional de Servicio Civil.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

5.1 Comentarios

5.1.1 Antecedentes Generales

De conformidad con el reporte de Denuncia Anónima No. 080-2016-A, de fecha 17 de junio de 2016, ingresada al Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas y Ventanilla de Documentos Especiales Secretaría General con número de gestión 176329, se solicitó de forma anónima que se proceda como corresponda para la aclaración de la incompatibilidad de horarios del Lic. Joel Ángel Medina Melgar.

5.1.2 Descripción del Área Evaluada

Se procedió a solicitar información a diferentes instituciones que puede brindar apoyo y ampliar el panorama en cuanto a lo que se refiere el nombramiento interino del Licenciado Joel Ángel Medina Melgar, para fungir como Sub Director Administrativo del Instituto Nacional de la Juventud, de Cobán Alta Verapaz, -INJAV-.

5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas

Para llevar a cabo el examen especial de auditoría en la Dirección General de Educación Física -DIGEF- Ministerio de Educación, se realizaron las actividades siguientes:

Se elaboró cédula de diagnóstico del examen especial de auditoría CUA 55703, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias -DAAD- Subdirección de Atención a Denuncias Ciudadanas.

Se solicitó al Director General y a la Coordinadora de Recursos Humanos el expediente del Licenciado Joel Ángel Medina Melgar que cual debía incluir nombramiento (s) del (los) puesto (s) de trabajo que desempeña actualmente; acta de toma de posesión del mismo; partida (s) presupuestaria (s) de los



cargos que desempeña, medios de pago mensuales del cargo (s), y control de horario de labores.

Se verificó en el Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatemóminas -GN- la información de los pagos efectuados del Licenciado Joel Ángel Medina Melgar.

Con el oficio DGC-DAAD-DIGEF-003-2018, de fecha 13 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, se solicitó información de los pagos realizados por el Estado al Licenciado Joel Ángel Medina Melgar.

Con el oficio DGC-DAAD-DIGEF-004-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- del Ministerio de Educación solicitando la siguiente información.

Perfil del puesto de Subdirector Administrativo del Instituto Nacional de la Juventud de Cobán, Alta Verapaz -INJAV-.

Si la DIGEF realizó consulta jurídica previa a la emisión del nombramiento interino de Licenciado Joel Ángel Medina Melgar.

Si existió proceso de selección de personal.

Si el Licenciado Medina Melgar goza de algún beneficio adicional al tener nombramiento de Sub director Administrativo.

Si el Licenciado Medina Melgar ha presentado declaración patrimonial según lo indica la Ley de Probidad y Responsables y Funcionarios y Empelados Públicos

Con el oficio DGC-DAAD-DIGEF-005-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, dirigido a la Oficina Nacional de Servicio Civil, solicitando la siguiente información:

La base legal para determinar el periodo de tiempo para los nombramientos internos.

Documentos que deben presentar la Instituciones a la Oficina Nacional de Servicio Civil para dar a conocer los nombramientos interinos.

Si el Licenciado Medina Melgar con plaza de Catedrático Especializado Tiempo completo, está facultado para ejercer funciones como Sub director Administrativo del Instituto Nacional de la Juventud de Cobán, Alta Verapaz -INJAV-.



Si corresponde hacer las consultas respectivas para éste tipo de procedimientos administrativos en las Instituciones del Estado.

Documentos que emite la ONSEC para autorizar o aprobar los nombramientos internos propuestos en las Instituciones del Estado.

Procedimientos a ser utilizados para cubrir puestos interinos dentro de las Instituciones del Estado.

Con el oficio DGC-DAAD-DIGEF-006-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección General de Educación Física, se requirió la información siguiente del Licenciado Joel Ángel Medina Melgar:

Se preguntó si la -DIGEF- realizó las consultas jurídicas y administrativas ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y la Oficina Nacional de Servicio Civil para emitir nombramiento interino como Sub Director Administrativo.

La base legal que respalda el nombramiento interino puesto que no determina el período para ejercer funciones.

Si existen beneficios adicionales para el puesto de Sub Director Administrativo.

Con el oficio DGC-DAAD-DIGEF-007-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, dirigido a la Superintendencia de Bancos -SIB-, se solicito indicar si el Licenciado Medina Melgar posee otras cuentas bancarias vigentes.

Con el oficio DGC-DAAD-DIGEF-008-2018, de fecha 10 de mayo de 2018, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, se solicitó opinión jurídica con respecto a:

Si el nombramiento encaja dentro de lo que indica la normativa de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y el Reglamento Interno de la Dirección General de Ecuación Física -DIGEF-.

Si el contenido legal del Reglamento Interno de la dirección General de Educación Física -DIGEF- es el adecuado según la interpretación de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.



Conclusiones

De las respuestas obtenidas a las consultas realizadas a las diferentes Entidades que se relacionan con la Dirección General de Educación Física -DIGEF- se presenta lo siguiente:

En la revisión del expediente presentado por la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, se verificó lo siguiente:

Movimiento de Personal de la Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 01 de enero de 1996, que acredita al Licenciado Joel Ángel Medina Melgar como Catedrático Especializado Tiempo Completo, también se hace referencia a 30 periodos.

La Dirección General de Educación Física -DIGEF- emitió el 18 de septiembre de 2015, la Resolución DIGEF No. 65-2015, en la cual resolvió: Nombrar con carácter de interino como Subdirector Administrativo del Instituto Nacional de la Juventud, de Cobán Alta Verapaz, -INJAV-, al Licenciado Joel Ángel Medina Melgar, quien en el Instituto ha desempeñado el cargo de Catedrático Especializado Tiempo Completo, durante el período que la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, lo demande.

Se verificó el Sistema de Nómina y Registro de Personal Guatenóminas -GN- la siguiente información del Licenciado Joel Ángel Medina Melgar:

- Perfil de empleado.
- Consulta de puestos desempeñados.
- Reporte histórico de pagos para los años 2015 y 2016.
- Certificación de trabajo.

En Providencia DAS-12-PROV-0077-2018, de fecha 23 de marzo de 2018, La Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno adjuntó el informe DAS-12-HIPP-OF-0018-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, en el cual evidencia los pagos realizados a través de Guatenóminas al Licenciado Joel Ángel Medina Melgar, a continuación se presenta un extracto de la información digital incluida en el informe mencionado:



Empleado 950111674
 Nombre JOEL ANGEL MEDINA MELGAR
 CUI 1585638751601
 NIT 2765446K
 Puesto oficial CATEDRATICO ESPECIALIZADO T. C
 Partida 11130008-109-00-1601-0015-13-04-00-000-001-000-011-00143
 Presupuestaria

Año 2015

| Mes | Tipo de Nómina | Salario base pagado | Bonos afectos | Bonos no afectos |
|------------|----------------|---------------------|---------------|------------------|
| Enero | Mensual | Q 3,872.00 | Q 2,904.00 | Q- |
| Febrero | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Marzo | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Abril | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Mayo | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Junio | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Julio | Anual | Q- | Q- | Q5,980.75 |
| Julio | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Agosto | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Septiembre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Octubre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Noviembre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q 200.00 |
| Diciembre | Anual | | | Q3,388.00 |
| Diciembre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |

Año 2016

| Mes | Tipo de Nómina | Salario base pagado | Bonos afectos | Bonos no afectos |
|------------|----------------|---------------------|---------------|------------------|
| Enero | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Febrero | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Marzo | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Abril | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Mayo | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Junio | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Julio | Anual | Q- | Q- | Q6,776.00 |
| Julio | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Agosto | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Septiembre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Octubre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |
| Noviembre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q 200.00 |
| Diciembre | Anual | | | Q3,388.00 |
| Diciembre | Mensual | Q3,872.00 | Q2,904.00 | Q- |

Fuente: Información digital adjunta en oficio DAS-12-DEV-HIPP-OF-0018-2018 de fecha 21 de marzo de 2018

Derivado de lo anterior, se observa que el Licenciado Joel Ángel Medina Melgar recibe solamente el pago que corresponde a la plaza de Catedrático Especializado Tiempo Completo.

De acuerdo a la consulta realizada a la Dirección de Recursos Humanos DIREH



del Ministerio de Educación, el Director de Recursos Humanos en oficio DIREH No. 4965-2018, de fecha 02 de abril de 2018, respondió lo siguiente:

Adjuntó el perfil del puesto para Subdirector Administrativo.

Indica que no se realizó consulta jurídica en cuanto al tema de nombramiento del licenciado Medina Melgar, derivado que el proceso de nombramiento corresponde directamente a la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.

De los numerales 3, 4 y 5 de la solicitud trasladada responde que “es responsabilidad de la DIGEF “Dictar las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación física, para estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la entidad”.

De la consulta realizada a la Superintendencia de Bancos -SIB- con respecto a conocer si el Licenciado Joel Ángel Medina Melgar posee otras cuentas bancarias, el Asesor Jurídico General en Funciones respondió con el Oficio No. 3514-2018, de fecha 23 de marzo de 2018, en el último párrafo incluyó lo siguiente: “la Superintendencia de Bancos se encuentra en la mejor disposición de colaborar con la Contraloría General de Cuentas, pero en el presente caso su solicitud no encuadra dentro de lo prescrito por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; razón por la cual, lamento comunicarle que no es factible solicitar la información a que se hace referencia en su oficio.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 10 Información de estado de cuentas bancarias. Indica: “Por medio de la Superintendencia de Bancos, el Banco de Guatemala, los demás bancos del sistema y demás entidades financieras, públicas y privadas, están obligados a proporcionar informes a la Contraloría General de Cuentas, conformaciones por escrito o por cualquier otro medio electrónico o digital que ésta determine, sobre los depósitos, las inversiones o los estados de cuenta de los organismos, instituciones y entidades sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.”

En la consulta realizada al Director General de la -DIGEF-, el Ingeniero Berreondo Díaz respondió con el oficio No. DF-512-2018, de fecha 03 de abril de 2018, en el cual hace referencia al Oficio AJ No. 29-2018, de fecha 02 de abril de 2018, firmado por la Licenciada Ana Mercedes Erchila Martínez, Asesora Jurídica de la Dirección General de Educación Física quien informa en cuanto a los numerales 1 y 2 del oficio enviado con respecto a las consultas jurídicas y administrativas realizadas ante la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, responde que no tiene conocimiento ni obra registro de que las mismas se hayan llevado a cabo, puesto que según el Decreto 76-97 la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo



40, literales c, g, e i, contemplan que el Director General debe estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la entidad.

Con respecto a la base legal que respalde el nombramiento interino del Licenciado Joel Ángel Medina Melgar, se mencionó el artículo 154 de la Constitución Política de la República; artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y artículos 35, 40 y 47 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; y artículos 5, 7, 8 y 12 del Reglamento Interno de la Dirección General de Educación Física.

De la consulta realizada a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- se obtuvo la siguiente respuesta: “no se puede hacer pronunciamiento sobre el proceso de nombramiento interno de los puestos cubiertos por el Decreto 1485, toda vez que según lo establece el artículo 85 de la Ley de Servicio Civil, la relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado se regirán exclusivamente por dicho Decreto, por lo que el presente caso siendo un puesto del Decreto antes mencionado (Catedrático Especializado Tiempo Completo) es responsabilidad exclusiva del Ministerio de Educación cumplir con lo que establece el Decreto 1485 al respecto.”

El Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil en el artículo 85 Magisterio Nacional. Indica: “Las relaciones de los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado Decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio Civil, y solamente en forma supletoria, se aplicará la presente ley.”

El Decreto 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional artículo 39, indica:”Podrán servir cargos docentes, técnicos o técnico-administrativos en el Ramo de Educación, de conformidad con el artículo 11 quienes estén escalafonados y registrados en la clase y nivel de educación requeridos para cada cargo conforme el mismo artículo. En casos extraordinarios debidamente comprobados y cuando en el Escalafón no haya persona que llene los requisitos determinados para algún cargo o cuando sean en beneficio de la cultura nacional, el Ejecutivo podrá celebrar contratos con personas idóneas, debiendo llenar los requisitos exigidos por el reglamento específico. Esto no implica que el docente goce de los aumentos escalafonarios.”

Según documento DAJ-OPINIONES-OPINIÓN-085-2018 CGC-DAAD-DIGEF-008-2018, Gestión S/N de fecha 24 de abril del año dos mil dieciocho, la Licenciada Brenda Lorena García Rodríguez, Asesora; el Licenciado Edgar Augusto Castillo Mendizábal, Asesor Jurídico; con el Visto Bueno de la Licenciada Lesbia Jackeline



España Samayoa, Directora de Asuntos Jurídicos, en el literal b. **CONCLUSIÓN.** Indican lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en la literal h) del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, no le corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir dictamen u opinión sobre las consultas efectuadas por la comisión de auditoría, toda vez que las mismas no versan sobre temas en materia legal hacendaria, sin embargo con el fin de ilustrar y apoyar, se concluye que si el señor JOEL ANGEL MEDINA MELGAR, está desempeñando dos cargos públicos remunerados sobre los cuales concorra incompatibilidad de horarios (extremo que debe ser determinado), así mismo, que las funciones o atribuciones de estos cargos públicos entren en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyos ejercicios puedan poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones (extremo que también debe ser determinado), se puede estar incurriendo en prohibiciones por lo que corresponde deducir las responsabilidades correspondientes.

Así mismo la planificación, programación, organización, coordinación y ejecución de los recursos del Estado, asignados a la **“DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DE COBAN ALTA VERAPAZ -INJAV-“**; es responsabilidad que corresponde a la autoridad superior, así mismo debe comprobarse las funciones de ambos cargos públicos, mismos que son desempeñados por el señor JOEL ANGEL MEDINA MELGAR; a efecto de evaluar el incumplimiento de la literal i) del artículo 18 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; de igual forma evaluar la erogación del gasto se ejecutado bajos los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, etc, según los artículos 1 y 29 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto.”

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--------------------------------|------------------|-------------------------|
| 1 | MARTIN ALEJANDRO MACHON GUERRA | DIRECTOR GENERAL | 18/09/2015 - 09/10/2015 |
| 2 | BRYAN EWALD WELLMANN GIRON | DIRECTOR GENERAL | 10/10/2015 - 31/12/2015 |
| 3 | BRYAN EWALD WELLMANN GIRON | DIRECTOR GENERAL | 01/01/2016 - 02/02/2016 |
| 4 | ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO | DIRECTOR GENERAL | 03/02/2016 - 09/05/2016 |
| 5 | CELESTE PAOLA ORTIZ JURACAN | DIRECTOR GENERAL | 10/05/2016 - 16/05/2016 |
| 6 | ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO | DIRECTOR GENERAL | 17/05/2016 - 31/10/2016 |
| 7 | MARCO ANTONIO VELEZ GONZALEZ | DIRECTOR GENERAL | 01/11/2016 - 31/12/2016 |



